

Resolución de Secretaría General Nº 230-2014-SG-MC

Lima, 09 DIC. 2014

VISTOS: el Memorándum N° 687-2014-OGETIC-SG/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe Técnico para Estandarización N° 001-2014-OGETIC/MC de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, y los Informes Nos. 1637 y 1777-2014-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, en el numeral 22 del Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su calidad de órgano rector de las contrataciones públicas, ha emitido la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, que tiene por finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, según lo dispuesto en la Directiva señalada, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que se deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos. Asimismo, establece los tres (3) presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: el primero, que la Entidad posea determinado equipamiento o estructura; el segundo, que los bienes o servicios que requiera sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y el tercero, que los bienes o servicios sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;





Que, dentro del citado contexto legal, mediante el Memorándum N° 687-2014-OGETIC-SG/MC la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico para N٥ 001-2014-OGETIC/MC Estandarización de la Oficina de Informática Telecomunicaciones, en el cual justifica la necesidad y señala la importancia que la Entidad cuente con siete (7) licencias adicionales del software Autocad Civil 3D, como herramienta para el desarrollo de actividades de procesamiento de información orientadas al diseño estructural y arquitectónico, a fin de mantener la actualización tecnológica y continuidad de proyectos que permitan el cumplimiento de metas institucionales, así como contar con un medio de alto rendimiento para transferir y compartir datos estándares entre las diferentes unidades orgánicas y con otras instituciones del Estado:

Que, en virtud del sustento técnico contenido en el citado Informe, Oficina de Informática y Telecomunicaciones propone la estandarización del software para la gestión y confección de productos de diseño estructural y arquitectónico en el Ministerio de Cultura, precisando que tendrá un período de vigencia de tres (3) años;

Que, mediante los Informes Nos. 1637 y 1777-2014-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento, concluye que la estandarización propuesta se encuentra sustentada técnicamente, por lo que recomienda su respectiva aprobación;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe (e) de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 278-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la estandarización del software para la gestión y confección de productos de diseño estructural y arquitectónico en el Ministerio de Cultura, por un período de vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, debiendo precisarse que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, presente aprobación quedará sin efecto.











Resolución de Secretaría General

Nº 230-2014-SG-MC





Artículo 2°.- La aprobación del proceso de estandarización no implica la exoneración de los actos preparatorios, de selección ni ejecución contractual que deban efectuarse para la contratación del software descrito en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Disponer que se publique la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) al día siguiente de producida su aprobación.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese y comuníquese.

STATE OF CHARLES OF THE PROPERTY OF THE PROPER

EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA Secretaria General

buualu